

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **108**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 074/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 628/14, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 16361 Y SU ADDENDA REGISTRADA BAJO EL Nº 16463, REFERENTE AL "LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIO", SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC).

Entró en la Sesión de: 24 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 329	07 ABR 2014	HORA 14.00
FIRMA		

NOTA N° 074
GOB.

USHUAIA, 04 ABR. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 628/14, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 16361 y su Addenda registrada bajo el N° 16463, celebrados con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
09 ABR 2014	
MESA DE ENTRADA	
N° 108	HS. 12:38
FIRMA	

Maria Fabiana Rios
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ
S/D.-

*Pase a Secretaria Legislativa
a sus efectos.
Ushuaia 07-04-14.-*

Juan Felipe Rodriguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0628/14

USHUAIA, 31 MAR. 2014

VISTO el Expediente N° 5227-EC/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio para la realización del "Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio", registrado bajo el N° 16361, y su respectiva Addenda, registrada bajo el N° 16463, celebrados entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en ese acto por el entonces Señor Director General de Estadística y Censos, Lic. Alejandro Lucas GALLO, DNI N° 26.667.944 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, DNI N° 5.919.247, suscripto el Convenio el día veinticinco (25) de marzo del 2013 y su respectiva Addenda el día doce (12) de julio del 2013.

Que el citado convenio tiene por objeto confeccionar el "Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio", para lo cual se implementa una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y nuestra Provincia, a través de la Dirección General de Estadística y Censos.

Que los gastos que se ocasionan serán afrontados con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que el referido Convenio y su respectiva Addenda se encuentran debidamente registrados, correspondiendo la ratificación de los mismos, y su posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus doce (12) cláusulas el Convenio y en sus dos (2) cláusulas su Addenda, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en estos actos por el entonces Señor Director General de Estadística y Censos de la Provincia, Lic. Alejandro Lucas GALLO, DNI N° 26.667.944 y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), representado por su Directora Lic. Ana María EDWIN, DNI N° 5.919.247, celebrado el Convenio el día veinticinco (25) de marzo del 2013, registrado bajo el N° 16361, y su Addenda el día doce (12) de julio de 2013, registrada bajo el N° 16463, cuyas copias autenticadas

.../// 2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



///... 2.-

forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

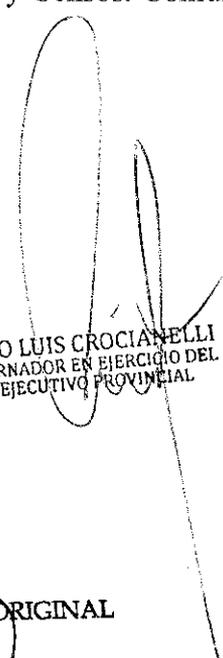
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio mencionado y su Addenda, a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

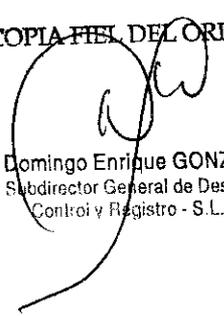
DECRETO N° 0628/14




Abogada Gabriela Muñoz Siccardi
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos


ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 1.º ABR. 2013

BAJO Nº 16361



Maximiliano Valencia Moreno
De Despacho Adm. y Registro
D.E.C. y R. - S.L. y T.

detallan en esta cláusula.-----

1.- "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º, incisos a) y b), y Artículo 8º de la Ley Nº 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$30.328.-). El importe será abonado dentro de los DIEZ (10) días de la entrada en vigencia del presente Convenio. En ningún caso las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto.-----
- b) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" la cartografía de las áreas de la MMUVRA seleccionadas con la última actualización disponible.-----
- c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
- d) Impartir normas metodológicas para cada una de las actividades mediante documentos y/o comunicados.-----
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades.-----
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN" que se desempeñen como responsables de las actividades.-----

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Realizar el Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio en las áreas urbanas de la MMUVRA seleccionadas por "EL INDEC".-----
- b) Asignar un responsable para la actividad y el número de agentes necesarios para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.-----
- c) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.-----
- d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.-----

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Director General de
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 10 ABR. 2013
BAJO Nº... 16367



Maximiliano Usionán Morán
Dir. Despacho Adm. y Regis.
D.E.R.C. y R.-S.L. y T.

- e) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos destinados al presente Convenio, las erogaciones emergentes de la realización de las actividades previstas, incluidos los gastos de movilidad y seguros, relativos al personal técnico que por razones de organización y trabajo deban trasladarse para efectuar tareas de campo. -----
- f) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- g) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia respectiva. -----
- h) Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, rendiciones de cuentas conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70 y una rendición final sobre el total del monto pagado, dentro del término de TREINTA (30) días de haber finalizado las actividades establecidas en el Convenio, como así también elaborar un informe detallando las tareas cumplidas con dichos fondos. -----
- i) Cancelar toda otra obligación que surja como consecuencia de las tareas estadísticas que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente. -----
- j) Mantener en reserva la información estadística obtenida, dado que la misma es para uso exclusivo del operativo de Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio que se lleven a cabo bajo la responsabilidad conjunta de "EL INDEC" y "LA DIRECCIÓN". -----

CUARTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa de las actividades previstas en el presente Convenio y del uso de los fondos que en consecuencia remite, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y demás elementos necesarios a tal fin. Todo ello conforme lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 3110/70. -----

QUINTA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Director General de
Estadística y Censos

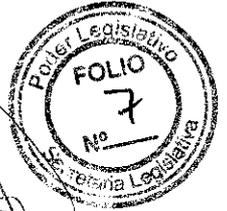
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 1.º ABR. 2013
BAJO Nº 16361



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro

reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SEXTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si el fin público inicialmente previsto perdiera vigencia y desapareciera la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

NOVENA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la Cláusula TERCERA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Director General de
Estadística y Censos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 10 ABR. 2013
BAJO Nº... 16367



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

parte del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y registrá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipula el Artículo 116 de la Constitución Nacional. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo del año 2013.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Director General de
Estadística y Censos

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

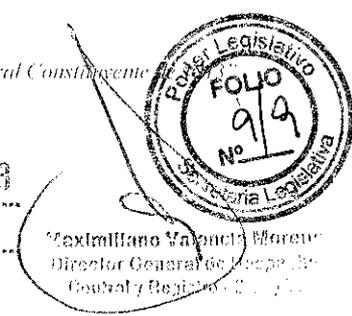
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 05 AGO. 2013
BAJO Nº 1.6463



Maximiliano Valancia Moreu
Director General de Inspección
Control y Registro - S.L. y T.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Director General a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, Licenciado Alejandro Lucas GALLO, con domicilio legal en Av. San Martín N° 788, 2° piso, Ushuaia, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados la presente Addenda al Convenio para la realización del "Listado de establecimientos comerciales y/o prestaciones de servicio", suscripto entre las mismas partes en fecha 25 de marzo de 2013.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del mencionado Convenio la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**SEGUNDA:** Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 858, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio".

SEGUNDO: Mantener vigentes todas las demás cláusulas previstas en el Convenio mencionado "ut supra".

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año 2013.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Director General de
Estadística y Censos

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.